

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Suscripción para la Capital**

Un año	47 pesetas
Seis meses	25
Tres	13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

**Suscripción para fuera de la capital**

Un año	50 pesetas
Seis meses	26
Tres	14

PAGO ADELANTADO

**GOBIERNO CIVIL****Circulares**

En el «Boletín Oficial del Estado» número 154, correspondiente al día 2 del corriente, aparece la siguiente Orden de la Presidencia del Gobierno:

«Ilmo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos del Instituto Nacional de Estadística veinte plazas de la última clase de la plantilla correspondiente, esta Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada por V. I., ha dispuesto:

1.º Convocar a oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos, con arreglo a los artículos 48 y siguientes del Reglamento de Estadística de 2 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 25 de marzo), para cubrir con personal masculino veinte plazas vacantes de Estadísticos Técnicos de entrada, Oficiales primeros de Administración Civil, dotadas con el sueldo de 6.000 pesetas anuales.

2.º Aprobar las instrucciones que a continuación se insertan a las cuales habrán de ajustarse las oposiciones.

3.º Mantener el programa que rigió en las anteriores oposiciones, convocadas por Orden de 21 de marzo de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de abril), con las modificaciones que se indican al final de las instrucciones citadas en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 28 de mayo de 1948. = P. D., el Subsecretario, Luis Carro. = Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

**Instrucciones y modificaciones del Programa para las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Estadísticos técnicos**

**Instrucciones**

1.ª Con arreglo al artículo 48 del Reglamento de Estadística, y como

consecuencia de lo dispuesto en el párrafo segundo del propio artículo, podrán tomar parte en estas oposiciones los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser mayor de dieciocho años y menor de treinta y cinco el día en que la convocatoria se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

b) Poseer el título de Bachiller, Maestro de Primera Enseñanza, Perito Mercantil, Auxiliar industrial u otro similar.

c) No tener antecedentes penales que inhabiliten para ejercer cargos públicos.

d) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado mediante expediente o Tribunal de Honor.

e) Haber observado buena conducta.

f) Tener la aptitud física necesaria para desempeñar las funciones propias de un Estadístico del Estado

2.ª A la solicitud, dirigida al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de Estadística, se acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil, legalizado si no correspondiera al territorio de la Audiencia de Madrid, y dos fotografías para documento de identidad con el nombre y apellidos escritos al dorso.

b) El título académico que el solicitante posea, según la primera de estas instrucciones, o testimonio notarial del mismo o justificante de haber constituido el depósito correspondiente.

c) Certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de honor, ni separado por virtud de la Ley de Depuración de 10 de febrero de 1939.

e) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del municipio de residencia.

f) Certificado médico, extendido en papel oficial, acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que impida ejercer las funciones propias de un Estadístico del Estado; sin perjuicio de la facultad de disponer el reconocimiento médico, de carácter decisivo, con facultativos designados por el Instituto.

g) Recibo justificativo de haber entregado en la Habilitación del Instituto Nacional de Estadística la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos de examen.

Los solicitantes comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 acompañarán, además, el documento que corresponda entre los siguientes:

h) Copia legalizada del acta de declaración de Caballero mutilado.

i) Copia legalizada del documento que acredite poseer la medalla de la Campaña o reunir las condiciones precisas para su obtención.

j) Certificado de haber sido cautivo por la Causa Nacional, en el tiempo y circunstancias determinados en el artículo tercero de la precitada Ley.

k) Certificado de ser huérfano o de que dependía económicamente de personas víctimas nacionales de la guerra o asesinadas por los rojos.

3.ª Las solicitudes, documentadas, se presentarán en el Registro General del Instituto Nacional de Estadística, los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de la convocatoria hasta el 30 de octubre, inclusive, del corriente año; quedando advertido que no se admitirá ninguna solicitud que no vaya acompañada de todos los documentos necesarios según la instrucción segunda, o que se presente con algún documento caducado por haber transcurrido el plazo de validez (que será de tres meses, en los que expresamente no se fije otro), exceptuándose, desde luego, los documentos no caducables, como los señalados con las letras a) y b).

4.ª Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes, se enviarán, las presentadas, al Tribunal calificador, que procederá al examen de los expedientes individuales; y, si hallara omisiones o defectos en la documentación de los opositores, les concederá, para subsanarlos, un plazo de diez días naturales, contados desde la publicación del aviso correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal formará después la lista provisional de admitidos, que se expondrá en el tablón de anuncios del Instituto Nacional de Estadística, avisándose en el «Boletín Oficial del Estado» su publicación. Contra la inclusión de otros o la eliminación de que ellos mismos hubieran sido objeto, podrán los solicitantes dirigir al Tribunal en el plazo de diez días naturales, las reclamaciones que estimen convenientes, acompañando en todo caso los justificantes procedentes. Contra las resoluciones del Tribunal, que se publicarán en el tablón de anuncios precitado, no cabrá recurso alguno.

5.ª El día 15 de enero de 1949, a las diez, o en su defecto, el día y hora que en tal fecha se anuncien, se verificará públicamente ante el Tribunal, en el Instituto Nacional de Estadística, el sorteo de los solicitantes definitivamente admitidos, para determinar el orden en que habrán de ser examinados; publicándose el resultado del sorteo en el tablón de anuncios del Instituto.

6.ª Antes del comienzo de la oposición, los solicitantes admitidos sufrirán un examen psicotécnico en el Instituto Nacional de Psicotécnica, para la exploración del sentido estadístico y de las dotes naturales más íntimamente relacionadas con la aptitud profesional. El dictamen del Instituto de Psicotécnica servirá de elemento de juicio en las oposiciones y, en caso de ingreso en el Cuerpo, de antecedente en el expediente personal; pudiendo el Tribunal, en caso de contraindicaciones

manifiestas, acordar la eliminación de los opositores a quienes aquéllas se refieran.

7.<sup>a</sup> La oposición consistirá en los ejercicios siguientes:

Primero. Redacción; segundo «A» Matemáticas, ejercicio escrito; segundo «B», Matemáticas, examen oral; tercero, Derecho; cuarto. Legislación, estadística, y quinto. Estadística.

El ejercicio de Redacción consistirá: en escribir un párrafo al dictado y hacer en media hora un análisis analógico y sintáctico de la parte que el Tribunal indique: en escribir en media hora un comentario u opinión personal sobre un tema, designado a la suerte, de los seis que el programa comprende; y en copiar a máquina, durante diez minutos, el texto o escrito que el Tribunal señale. Este ejercicio podrá realizarse, según el Tribunal disponga, en una sola sesión o en varias. Los opositores habrán de proveer-se de máquina de escribir.

El ejercicio «A» de Matemáticas consistirá en resolver por escrito, en dos horas, problemas que impliquen la aplicación de las teorías que el programa comprende. Este ejercicio podrá realizarse por grupos de opositores, según el Tribunal acuerde.

El ejercicio segundo «B» consistirá en desarrollar oralmente un tema teórico sacado a la suerte entre los que figuran en el programa. El opositor dispondrá de media hora para preparar el tema y exponerle en la pizarra, y de otra media hora para explicarlo.

El ejercicio de Derecho consistirá en desarrollar de palabra, en media hora, como máximo, un tema del programa, sacado a la suerte.

El de legislación estadística consistirá en desarrollar por escrito, en una hora, como máximo, un tema sacado a la suerte.

Y el de Estadística, en resolver por escrito, en una hora, como máximo, un caso práctico de Estadística aplicada; y en desarrollar oralmente, en una hora como máximo, un tema de los veinte primeros y otro de los veinte últimos, sacados al azar.

La parte práctica y la parte teórica se realizarán en la forma que el Tribunal disponga.

8.<sup>a</sup> Los ejercicios serán públicos, y tendrán lugar en los locales, días y horas que el tribunal designe; serán eliminatorios; se clasificarán por puntos de uno a diez, siendo necesarios cinco para ser aprobado; y se ponderarán del modo siguiente: el primero, con una unidad; el segundo «A», el segundo «B»; el tercero y el cuarto, con dos; y el quinto, con cuatro; obteniéndose de este modo la puntuación total de cada opositor.

9.<sup>a</sup> El opositor que no se presente a examen el día para el que sea citado y durante el tiempo en

que el Tribunal esté reunido en sesión, perderá todo derecho a continuar los ejercicios a no ser que durante la misma sesión en que debía actuar alegue una causa que el Tribunal estime justificada suficientemente.

El opositor que no habiéndose presentado al ser llamado, comparezca durante la sesión para la que fué citado, podrá realizar el ejercicio en el acto o al final de la misma sesión o al comienzo de la siguiente, según lo que el Tribunal acuerde; y si dejara otra vez de presentarse al ser llamado, quedará excluido.

El opositor que voluntariamente se retire en cualquiera de los ejercicios orales o escritos perderá todo derecho a las oposiciones.

10. El Tribunal expondrá al público, cada día en los ejercicios orales de Matemáticas, Derecho y Estadística y al terminar la calificación en los ejercicios escritos de Redacción, Matemáticas y Legislación estadística, la relación de los opositores aprobados, con la puntuación obtenida. Los que no figuren en la relación correspondiente quedarán, por tanto, excluidos.

11. Terminadas las oposiciones, el Tribunal formará una relación en que los opositores aprobados figuren por orden de puntuación y, en igualdad de puntos, por orden de edad.

Los huérfanos de Estadísticos Facultativos o Técnicos que, reuniendo las condiciones exigidas, tomen parte en las oposiciones y resulten aprobados, tendrán derecho a ingresar aunque obtengan puntuación inferior a la del último que cubra plaza, quedando en expectativa de ingreso hasta que haya plazas vacantes.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 16 de los corrientes, el Tribunal no seleccionará opositores en número superior al de plazas convocadas.

12. Los opositores que ingresen en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos tendrán, desde el día en que tomen posesión, los derechos y deberes determinados en el Reglamento de Estadística.

#### MODIFICACIONES DEL PROGRAMA

a que se refiere el apartado tercero de la Orden de convocatoria

##### DERECHO

Tema 2. El nuevo Estado español.—El Caudillo.—La norma programática del Movimiento bajo el aspecto político, el económico y el cultural.—Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado: España como unidad política; el Consejo de Regencia y el Consejo del Reino; leyes fundamentales.

Tema 3. Las Cortes: su naturaleza, misión y composición.—Procuradores en Cortes.—Funciones y

competencia de las Cortes.—El referéndum: norma fundamental y principales disposiciones sobre la organización y el procedimiento electoral.

##### LEGISLACION ESTADISTICA

Tema 7. Deberes y derechos de los funcionarios del Instituto: toma de posesión y reingreso. Causas de traslado.—El secreto estadístico.—Deberes de residencia y obediencia. Incompatibilidades.—Subordinación en el servicio.—Conducto jerárquico.—Tiempo mínimo para ser destinado a los Servicios centrales.

Tema 10. Funciones estadísticas de la Administración local; suministro de datos, planes de estadística locales y envío de publicaciones.—El Servicio Sindical de Estadística: recogida de datos de producción; otras operaciones estadísticas; tramitación de las estadísticas sindicales. La colaboración pública en materia estadística: clasificación de las faltas; multas que cabe imponer; recursos de reposición y de apelación; carácter secreto de los datos individuales.

Madrid 28 de mayo de 1948.—El Subsecretario, Luis Carrero.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
Burgos 7 de junio de 1948.

El Gobernador,

*Alejandro Rodríguez de Valcárcel*

En el «Boletín Oficial del Estado», número 156, correspondiente día 4 del actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Agricultura: «Ilmo. Sr.: Por Decreto de 14 del corriente se fijó un precio de tasa para el trigo en la campaña de compra 1948-1949 de 117 pesetas el quintal métrico, con carácter uniforme, estableciéndose además como estímulo al cultivador la prima única de 133 pesetas por quintal métrico, desapareciendo con ello la diferente estimación que en la reglamentación de campañas de compra anteriores se había establecido por la Delegación General de Agricultura de acuerdo con el Sindicato Nacional del Trigo, en relación con las variedades comerciales de este cereal.

Es costumbre generalizada la de contratar entre los particulares la prestación de servicios o cumplimiento de obligaciones, relacionando o ligando una y otras a la cotización oficial del trigo, y modificando el precio de éste en méritos del citado Decreto resulta necesario que por este Ministerio se fijé lo que debe entenderse por precio oficial del trigo, a fin de que sirva de norma en los conflictos o dudas que sobre el cumplimiento de obligaciones en las que intervenga como factor dicho precio puedan surgir y cuya solución corresponde a los Tribunales de Justicia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Cuando para el pago de la prestación de un servicio o para el cumplimiento de cualquier obligación se establezca una cantidad de numerario que guarde relación con el precio oficial del trigo, se entenderá que este precio es el de 117 pesetas el quintal métrico, que con carácter uniforme establece el Decreto de 14 del mes en curso.

En consecuencia, no podrán nunca considerarse incluidos en el aludido precio oficial del trigo, ni la prima única que como estímulo al cultivador establece el párrafo segundo del artículo primero del indicado Decreto, ni cualquiera otras primas o bonificaciones que para campañas posteriores puedan establecerse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 31 de mayo de 1948.—

Rein.—Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 7 de junio de 1948.

El Gobernador,

*Alejandro Rodríguez de Valcárcel*

Habiéndose fugado del hogar paterno el menor Modesto Simón López, hijo de Severiano y Filiberta, de 15 años, domiciliado en esta ciudad, calle de la Calera, números 15 y 17, requiero a todas las Autoridades dependientes de mis órdenes, la busca y captura para su reingreso al hogar paterno de citado menor.

Sus señas personales son: rubio, excesivamente alto para su edad, con granos en la cara, viste traje claro avellanado, con alguna rayita encarnada, pantalón del mismo color, corbata encarnada, gabardina clara y es posible lleve un reloj de pulsera redondo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 5 de junio de 1948.

El Gobernador,

*Alejandro Rodríguez de Valcárcel*

El Sr. Presidente de la Junta Administrativa de Villaventín de la Junta de Traslaloma, comunica a este Gobierno civil que el día 31 de mayo último fué recortada abandonada y como dueño desconocido la res caballar, cuyas señas son:

Pelo negro, de seis cuartas de alzada, clín y cola largas, descalza de las cuatro extremidades, de cuatro a cinco años de edad y un cinto con un cencerro en el pescuezo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para el que se crea dueño de citada res, pueda hacer las reclamaciones que estime oportunas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 8 de junio de 1948.

El Gobernador,

*Alejandro Rodríguez de Valcárcel*

Dirección General

de la

## ORDENACION DE PAGOS

## Deuda y Clases Pasivas

Indice de las órdenes de pago y demás documentos que se remiten en el día de la fecha por esta Ordenación a la Delegación de Hacienda de Burgos.

## INDICE NUMERO 28

Numero de orden	Nombres y apellidos	Concepto	Observaciones
422	Maximiano Valderrama V.	Medallas	»
423	El mismo	»	»
424	Cayo Torres España	»	»
425	Martín Tablado Medira	»	»
426	El mismo	»	»
427	Antonio San Martín Ortiz	»	»
428	El mismo	»	»
429	Angel Ruiz Polo	»	»
430	El mismo	»	»
431	Reinaldo Romero Fernández	»	»
432	El mismo	»	»
433	José Martínez Sancho	»	»
434	Gaudencio García Hidalgo	»	»
435	Jesús Fernández Miñón	»	»
436	Feliciano Domingo Carazo	»	»
437	El mismo	»	»
438	Miguel Córdoba Barcelonés	»	»
439	El mismo	»	»
440	Victorino Alonso Rodríguez	»	»
441	El mismo	»	»
442	Gregorio Alonso Martínez	»	»

## INDICE NUMERO 29

Numero de orden	Nombres y apellidos	Concepto	Observaciones
443	Fortunato Ordóñez López	Medallas	»
444	Paulino Peña Peña	»	»
445	Serapio Mijangos Alonso	»	»
446	Isidro Peña Pablo	»	»
447	Emiliano Peiroten Cobaleda	»	»
448	Urbano Pastrana Pastrana	»	»
449	Loreto Pastor Pérez	»	»
450	Ceferino Pascual Mateo	»	»
451	Constancio Pampliega Torres	»	»
452	Avelino Palomares Aparicio	»	»
453	Gregorio Palencia Tadeo	»	»
454	Antonio Palacios Sáez	»	»
455	Amando Pablo Martínez	»	»
456	Silvino Ortiz Córdoba	»	»
457	Adriano Ortiz de Jarame	»	»
458	César Minaya Delgado	»	»
459	Ceferino Miranda Miranda	»	»
460	Fermín Moncatrillo Gracia	»	»
461	Lamberto Monsalbe Beltrán	»	»
462	Emeterio Morán Muñoz	»	»
463	Diego Morcillo Hurtado	»	»
464	Pedro Morán Abad	»	»
465	Pedro Moreno Esquena	»	»
466	Vicente Munguiza Jiménez	»	»
467	Gregorio Naseda Alameda	»	»
468	Enrique de la Nuez García	»	»
469	Santiago Neila López	»	»
470	Félix Ochoa Pablo	»	»
471	Sebastián Olos Pérez	»	»
472	Vicente Olmos Andrés	»	»
473	Salvador Ortega Martínez	»	»
474	Julián Ortega Tema	»	»
475	Benigno Ortega Julián	»	»
476	Angel Ortega Lázaro	»	»
477	Juan Merino Usón	»	»
478	Juan Miguel Monedero	»	»
479	Santiago Miguel Treviño	»	»

## INDICE NUMERO 30

Numero de orden	Nombres y apellidos	Concepto	Observaciones
480	Matías Rodríguez Rodríguez	Medallas	»
481	Eustasio Puente Gonzalo	»	»
482	Pablo Pérez Martínez	»	»
483	Severiano Pérez Martínez	»	»
484	Francisco Pérez Cerezo	»	»
485	Toribio Sáiz Diez	»	»
486	Félix Sáiz González	»	»
487	Félix Sobrón Rivas	»	»
488	Cayo Vadillo Salazar	»	»
489	Bernardino Vallejo Cortés	»	»
490	Angel Blázquez Díaz	»	»
491	Íñigo Albillos Pérez	»	»
492	Teodoro Alonso Puente	»	»
493	Dionisio Andrés Antón	»	»
494	Esteban Angulo Vesga	»	»

Numero de orden	Nombres y apellidos	Concepto	Observaciones
495	Vicente Arribas Nuño	Medallas	»
496	Aniano Cardillo García	»	»
497	Pedro Celestino Pecharromán	»	»
498	Crescenciano Cid Rodríguez	»	»
499	Juan Antonio Crespo Ramírez	»	»
500	Castor Diez Vallejo	»	»
501	Basilio Dueñas Morquillas	»	»
502	Gregorio Fernández Fernández	»	»
503	Vicente García González	»	»
504	José García Martínez	»	»
505	Agustín Gómez Blázquez	»	»
506	Antonio Gómez Remolino	»	»
507	Juan Granado Sanz	»	»
508	Andrés Guijarro Sedano	»	»
509	Nemesio Hortigüela Carrillo	»	»
510	Francisco Lozano Esteban	»	»
511	Andrés Martínez Gutiérrez	»	»
512	Juan Martínez Segura	»	»
513	Zósimo Mínguez Castaño	»	»
514	Lorenzo Nebreda López	»	»
515	Pedro Ortiz Sanz	»	»
516	Francisco Pascual Álvarez	»	»
2	Saturnino Tamayo Nebreda	Mesadas	»
11	Inocencio Sastre Monzón	Montepío Civil	»
12	Isabel Nebreda Gonzalo	Idem	»
13	Lebarda Miguel Fuentes	Idem	»
8	Saturnino García Porras	Jubilados	»

## INDICE NUMERO 31

517	Amancio Ruiz González	Retirados	»
-----	-----------------------	-----------	---

## INDICE NUMERO 32

518	Julio Santamaría Cameno	Retirados	»
519	Rosendo López Ausín	Idem	»

## INDICE NUMERO 33

26	Braulio Diez Serna	Montepío Militar	»
9	Aurea Angulo Pozas	Jubilados	»
10	Emilia Lorenzo Ayllón	Idem	»

## INDICE NUMERO 34

520	Casimiro Diez Sáiz	Retirados	»
521	Simeón Güemes Alonso	Idem	»
522	Teófilo Rastrilla Rincón	Idem	»

## INDICE NUMERO 35

27	María Concepción Hervás García	Montepío Militar	»
3	Angela Santos Sáiz	Mesadas	»
14	Juana Marañoñ Sáiz	Montepío Civil	»

## INDICE NUMERO 36

523	Félix Barrasa Cano	Medallas	»
524	Narciso Domingo Fernández	Retirados	»
525	Lucio Pulgar Ruiz	Idem	»
15	Cándida Herrero Torres	Montepío Civil	»

## INDICE NUMERO 37

28	Sofía de Diego González	M. Militar	»
29	María del Carmen Sicilia Hernanz	Idem	»
30	Verísima Rodríguez Cayón	Idem	»
31	María del Pilar Vadillo Castrillo	Idem	»
11	Felisa Iglesias Serna	Jubilados	»

## INDICE NUMERO 38

16	Concepción Moneo del Alamo	Montepío Civil	»
----	----------------------------	----------------	---

## INDICE NUMERO 39

32	Estéfana Gutiérrez Castresana	Montepío Militar	»
12	Miguel Gómez de Bonilla	Jubilados	»

## INDICE NUMERO 40

33	M. <sup>a</sup> Purificación González Salas	Montepío Militar	»
34	Trinidad Villanueva Arroyo	Idem	»
526	Longinos Miguel Barbero	Retirados	»
527	Olegario Villanueva Fernández	»	»
528	Eladio Sáez Palacios	»	»
13	Ricardo de Miguel Alvarez	Jubilados	»

## INDICE NUMERO 41

529	Raimundo Arnáiz Sedano	Retirados	»
530	José Izquierdo de Miguel	»	»
531	Vicente González Martínez	»	»
4	Felisa Sebastián Pérez	Mesadas	»

## INDICE NUMERO 42

14	Cirilo Martínez Martínez	Jubilados	»
----	--------------------------	-----------	---

Burgos 11 de mayo de 1948.

# INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Servicio de estadísticas demográficas.—Movimiento natural de la población

Provincia de Burgos Abril de 1948

DATOS REMITIDOS	Provincia	Capital
Nacidos vivos .....	889	129
Matrimonios .....	321	58
Defunciones .....	336	49
Abortos .....	20	10

CAUSAS DE MUERTE	Provincia		Capital	
	V	M	V	M
1 Fiebres tifoidea y paratifoidea (1 y 2) .....	1	2	»	»
2 Peste (3) .....	»	»	»	»
3 Escarlatina (8) .....	»	»	»	»
4 Coqueluche (9) .....	1	»	»	»
5 Difteria (10) .....	»	»	»	»
6 Tuberculosis del aparato respiratorio (13) .....	9	13	3	6
7 { Tuberculosis meningea (14) .....	3	1	1	»
Otras tuberculosis (15 a 22) .....	4	»	1	»
8 Paludismo (Malaria) (28) .....	»	»	»	»
9 Sífilis (30) .....	»	1	»	»
10 Gripe (33) .....	2	1	1	»
11 Viruela (34) .....	»	»	»	»
12 Sarampión (35) .....	»	2	»	»
13 Tifus exantemático (39) .....	»	»	»	»
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4 a 7, 11, 12, 23 a 27, 29, 31, 32, 36 a 38, 40 a 44) .....	2	2	»	»
15 Cáncer y otros tumores malignos (45 a 55) .....	13	14	1	2
16 Tumores no malignos (56 y 57) .....	2	1	»	»
17 Reumatismo crónico y gota (59 y 60) .....	»	»	»	»
18 Diabetes sacarina (61) .....	»	1	»	1
19 Alcoholismo agudo o crónico (77) .....	»	»	»	»
20 Avitaminosis y otras (58, 62, a 76 78 y 79) .....	3	3	»	»
21 { Meningitis simple (81) .....	1	2	»	»
Enfermedades de la médula espinal (82) .....	»	2	»	2
22 Lesiones intracraneales de origen vascular (83) .....	11	16	»	2
23 Otras enfermedades sistema nervioso y sentidos (80, 84 a 89) .....	»	7	»	»
24 Enfermedades del corazón (90 a 95) .....	21	28	2	2
25 Otras enfermedades circulatorio (96 a 103) .....	7	8	1	»
26 { Bronquitis crónica (106 b) .....	10	7	1	»
Otras bronquitis (106 a, c) .....	4	3	»	2
27 Neumonías (107 a 109) .....	11	12	3	4
28 Otras enfermedades respiratorio, excepto tuberculosis (104, 105, 110 a 114) .....	6	1	1	1
29 Diarrea y enteritis (119 y 120) .....	13	6	2	»
30 Apendicitis (121) .....	»	»	»	»
31 Enfermedades del hígado y biliares (124 a 127) .....	2	2	»	1
32 Otras enfermedades digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129) .....	5	3	1	»
33 Nefritis (130 a 132) .....	6	3	2	»
34 Otras enfermedades aparatos urinario y genital (133 a 139) .....	1	»	1	»
35 Septicemia e infección puerperales (140 y 147) .....	»	»	»	»
36 Otras enfermedades embarazo, alumbramiento y puerperio (141 a 146, 148 a 150) .....	»	1	»	»
37 Enfermedades piel, huesos, etc., (151 a 156) .....	1	»	»	»
38 Debilidad congénita, etc., (157 a 161) .....	5	8	1	»
39 Senilidad (162) .....	13	9	»	»
40 Suicidios (163, 164) .....	1	»	»	»
41 Homicidios (165 a 168) .....	»	»	»	»
42 Accidentes automóvil (170) .....	»	»	»	»
43 Otras muertes violentas o accidentales (169, 171 a 198) .....	8	»	2	»
44 No expresadas ni definidas (199 y 200) .....	5	6	2	»
Totales .....	171	165	26	23

Burgos 31 de mayo de 1948.—El Delegado Provincial de Estadística, Florencio Zanón

## Providencias Judiciales

### Audiencia Territorial de Burgos

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que en los autos procedentes de este Juzgado de primera instancia, seguidos entre D. Rufino Díez Gutiérrez, con D. Manuel del Val Aguilar, sobre reconocimiento de plena validez y eficacia de una transacción extrajudicial, se ha dictado la siguiente sentencia:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 15 de abril de 1948. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los autos del juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, en virtud de demanda formulada por D. Rufino Díez Gutiérrez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Quintanilla Vivar, apelado en el presente recurso, sin que se haya personado, contra don Manuel del Val Aguilar, mayor de edad, viudo, industrial, de igual vecindad, representado en concepto de apelante por el Procurador don José Ramón de Echevarrieta, y dirigido por el Letrado D. Félix de Echevarrieta, sobre validez y eficacia de una transacción extrajudicial, cuyos autos penden ante esta Audiencia en apelación de la sentencia dictada en primera instancia.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por D. Manuel del Val Aguilar, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, sin que sea dado hacer especial imposición de costas en esta segunda instancia. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, y a su tiempo devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia, con certificación de la misma para su ejecución y demás efectos. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Amado Salas.—

Jacinto García Monge y Martín.—Victoriano Ortiz y Gómez Coronado.—Valeriano Valiente.—Rubricados. Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y su inserción en el B. O. de la provincia y sirva de notificación al litigante no comparecido, expido la presente que firmo en Burgos a 4 de junio de 1948.—Rafael Dorao.

## Anuncios Oficiales

### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Quintanilla Vivar y su anejo Vivar del Cid que, con esta fecha y durante un plazo de quince días, se hallan expuestas en la Casa Ayuntamiento las relaciones de características de Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 5 de junio de 1948.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

### Alcaldía de Brazacorta.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1947, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, según lo dispuesto en el Decreto-Ley de Bases.

Brazacorta 3 de junio de 1948.—El Alcalde, José del Amo.

## Anuncios Particulares

### G. BAÑUELOS OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD  
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6  
Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 1310

## BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Capital desembolsado . . . . . 207.488.000,— Ptas.  
Reservas . . . . . 208.716.511,32 »

### SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24 (EDIFICIO DE SU PROPIEDAD)

### CAJA DE AHORROS

LIBRETAS ORDINARIAS A LA VISTA 2 POR 100

SUCURSALES EN LA PROVINCIA: Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Villadiego y Villarcayo.